REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00302-00

Proceso: EJECUTIVO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, nueve (9) de febrero de dos mil

veintiuno (2021).

Previo al pronunciamiento de la liquidación de crédito allegada

por la parte demanda, se requiere a la misma para que se sirva

aclararla, en el sentido de indicar el motivo por el cual liquida

intereses desde el mes de abril de 2020, cuando la última

liquidación de crédito aprobada se realizó hasta el mes de octubre

de 2019. Aunado a ello, aclarase el motivo por el que no se tuvo en

cuenta el capital de las obligaciones sino únicamente el de las

cuotas en mora de las mismas. De igual manera, acredítese el

pago realizado en el mes de marzo de 2020 del que hace

referencia e indíquese la forma en que el mismo se imputo a la

liquidación allegada.

Notifiquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

(2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ **JUEZ** 

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-**CUNDINAMARCA** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación:

## 7 d 6 a 24 b 30 a 599 f 0 3 d 20 e 477 c 631 a 36 b 10 487 9051 b a 5 b f b c c 86 b e 7 d c d d d 9 b 468 e

Documento generado en 09/02/2021 08:18:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica